



## MINISTERIO DE HACIENDA

**RES. No.0291/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0146, recibida electrónicamente por el Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia, el día 14 de noviembre, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

**Listado de Gestores de Encomiendas autorizados por la DGA con domicilio en San Salvador, incluyendo número de contacto.**

La respuesta la solicita por correo electrónico

### **Y CONSIDERANDO:**

**I.** Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II.** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo del Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia el día 14 de noviembre de 2019, a la División Jurídica de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número

DGA-2019-0146 de fecha 14 de noviembre de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente:  
Listado de Gestores de Encomiendas autorizados por la DGA con domicilio en San Salvador, incluyendo número de contacto.

V) Se obtuvo respuesta el día 26 de noviembre de 2019, de parte de la División Jurídica, Departamento de Trámites y Registros Varios, de esta Dirección General de Aduanas, en el cual proporcionó la información solicitada, la cual se entregará en 1 anexo formato Excel.  
Para el caso del número de teléfono del contacto al tratarse de un número personal, y no del referido a su oficina o negocio, posee carácter confidencial, por lo que no puede proporcionarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 letra a., 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública  
Es importante indicar que los Gestores de Encomiendas no se encuentran clasificados como “Auxiliares de la Función Pública Aduanera” de acuerdo a lo que establecen los artículos 19 del Código Aduanero Centroamericano y 118 del Reglamento del Código, por lo que no se encuentra la Dirección General, obligada a la publicación del artículo 8-B de la Ley de Simplificación Aduanera.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal “a”, 4 literal “a”, 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** a) **Declarase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0146 recibida electrónicamente el día 14 de noviembre de 2019, por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural; b) Se obtuvo respuesta el día 26 de noviembre de 2019 por la División Jurídica, Departamento de Trámites y Registros Varios de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual proporcionó la respuesta en los términos ya establecidos en el considerando V., de esta providencia., misma que se enviará electrónicamente, por ser el medio solicitado para tal efecto; c) En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública